

**ANA DE RAYA, LA INDIANA,
Y D. JUAN OSORIO CRESPO,
NATURALES DE ÍLLORA,
EN SUS VIAJES DE IDA Y VUELTA DE AMÉRICA.**

-oOo-

24/05/1637 (L° 4° B F° 342)

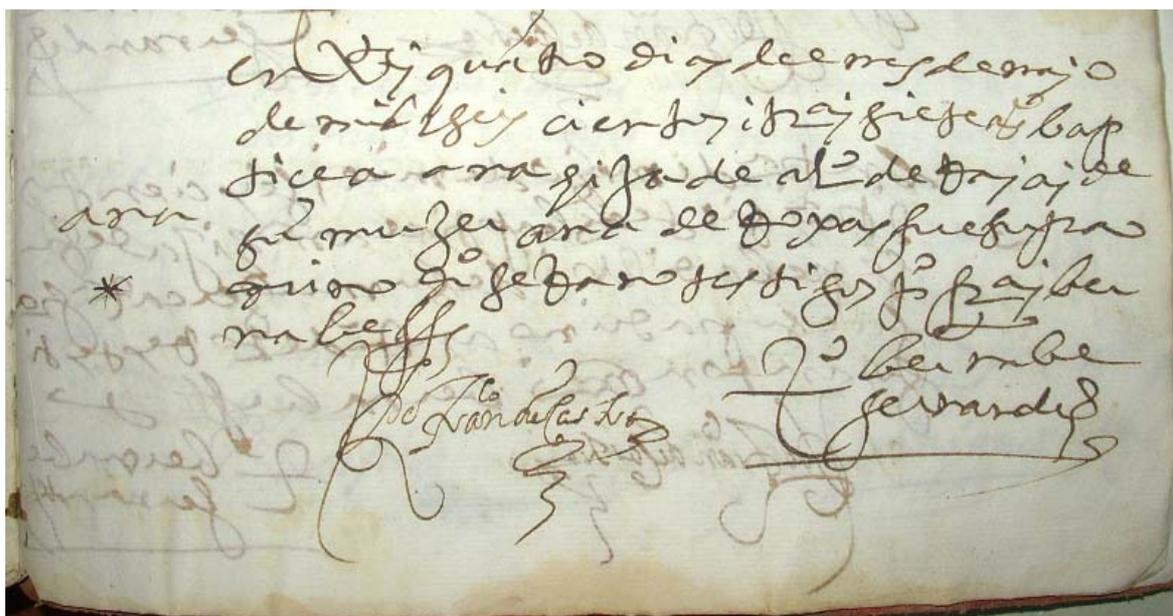
“Ana”

“En veinte y quatro días del mes de mayo de [1637] años, bapticé a Ana, hija de Alonso de Raya y de su mujer Ana de Roxas.

Fue su padrino Diego Serrano. Testigos Pedro Garcia y Bernabe Fernandez.

Ld° Fran^{co} de Castro

T° Bernabe / Fernandez”



16/05/1654 P. (XCV-VI, 1216-28)

“Don Alonso de Herrera y don Felipe de Vayona, poder de Don Pedro de Vayona.”

“En la villa de Yllora, en [16/05/1654] años, ante mi el escrivano público y testigos, don Pedro de Vayona y Villanueva, estando presente en esta dicha villa, quien doy fee que conozco, dijo que otorga todo su poder... a don Alfonso Herrera y a don Felipe de Vayona, vezinos y asistentes en la villa de Madrid.... para todos sus pleitos y causas.... así en estos Reynos de España como en el de las Yndias... y en su nombre... puedan pedir y pidan qualesquier cédulas, títulos y otros recaudos que sean necesarios para usar el oficio de Gobernador de la ciudad de Sanctiago de Cuba y lo que toca a su jurisdicción, por estar nombrado para ello por su magestad, que Dios guarde... asta que con efecto ayan conseguido el sacar las dichas çédulas, así las que han sacado los gobernadores que han ydo a dicha probincia como otras qualesquier que a él le combengan aunque no se hayan dado a otros gobernadores... pidiendo le premien conforme a los servicios que tiene hechos y de aquí adelante hiciere...

Y así lo dijo y otorgó y firmó, siendo testigos el licenciado Francisco de Castilla y Gaspar Marin, y Pedro Ramirez Lovera, vecinos desta dicha villa.

**D P^o de Vayona / Villanueva Ante my... Pedro de Torres / sn^o pu^{co}
No llebé derechos, de que doy fe.”**



“D. Alonso de Herrera y don Felipe de Vayona, poder de don Pedro Bayona.”

“En la villa de Yllora, en [16/05/1654] años, ante mi el escribano público y testigos, pareció don Pedro de Bayona Villanueva, vezino y estante en esta dicha villa, a quien doy fee que conozco, y dixo que otorga todo su poder.... a don Felipe de Vayona, su ermano, y a don Alfonso de Herrera, vezinos de la villa de Madrid.... para que por él y en su nombre.... puedan rejr y administrar toda la hacienda... que el otorgante tiene en la ciudad de Alfaro y en la de Burgos, y en otras qualesquier partes, haciendo arrendamientos, cómpredas... que les pareciere y le combenga... y cobrar qualesquier marabedís que de dicha hacienda procediesen; o que el dicho otorgante entregare o mandare entregar... anssí en estos Reynos de España como en el de las Yndias...

En testimonio de lo qual... lo firmó de su nombre...

**D. Pº de Vayona / Villanueva Ante my... Pedro de Torres / snº pu^{co}
No llebé derechos, de que doy fe.”**

15/10/1663 P. (CLXX, 9996 - Primer testamento.)

“Alonso de Raya, su testamento.”¹

“En el santísimo nonbre de Dios nuestro señor amen. Sepan los que bieren esta escriptura de testamento, cómo yo **Alonso de Raya, vecino de la billa de Yllora y natural della**, estando acostado en una cama enfermo del querpo... hordeno mi testamento –

...

-Yten mando que... mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia de la billa de Yllora, **en la Capilla de las Ánimas**, pagando la limosna que se acostumbra, **atento soy cofrade de la Cofradía...**

-Declaro que **Ana de Raya, mi hija... se fue en serbicio de don Pedro de Bayona a las Yndias, por mi horden. La qual bolbió a mi casa y trujo cantidad de [303] ducados en dinero; y con ellos, porque no se gastaran, compré cien cabras a Miguel Sanchez Santaren, las quales están de presente en ser.**

Quiero y mando que dichas cabras se le den y entreguen a la dicha mi hija luego que yo muera... porque las compré con el dinero que la suso dicha trujo y aberlo ganado en su biaje y por su serbicio que hico a el dicho don Pedro de Bayona. Y ansimismo se entreguen **todos los bestidos de la suso dicha por aberlos traydo del dicho su biaje...** Y quiero y mando que los dichos bestidos y dichos [303] ducados no entren en cuenta ni partición de dicha mi hacienda...

...

Nonbro por mis herederos lejítimos a Francisco de Raya, a los hixos y erederos de Ysabel de Raya, mis hijos lejítimos y hijos de la dicha Ysabel Muñoz, mi primera muger, difunta; y a Alonso de Raya, y a Catalina de Raya, y a Francisco de Raya, y a Pedro de Raya, y a Maria de Raya, y a Antonia de Raya, y a **Ana de Raya**, y a Madalena de Raya, y a Miguel de Raya, **mis hijos lejítimos y de la dicha Ana de Rojas, mi muger...**

...

En testimonio de lo qual, otorgué la presente... en el cortijo de la guerta de Mayrena... en [15/10/1663] años...”

¹ El tercer testamento de Alonso de Raya, es de fecha 01/03/1672 P. (127, 4668), transcrito más adelante, en su orden cronológico.

12/08/1665 P. (LX, 772 – Segundo testamento.)

“Alonso de Raya, su testamento. ”

...

-Yten mando a Ana de Raya, mi hija y de la dicha mi muger, cinquenta cabras paridas, con sus crías, sueltas del rejo, atento que la suso dicha estubo en las Yndias con don Pedro de Bayona, y quando bino trujo caudal y con él compré cierta cantidad de cabras. Por lo qual mando se le entreguen dichas cinquenta cabras paridas, y por ser así mi boluntad y amor que le tengo.

Y ansimismo mando se le entreguen a la suso dicha todos los bestidos y prendas que constare ser suyas, por aberlo todo traydo de dicho viaxe, lo qual mando por ser así mi boluntad.

Y qualquiera de mis herederos que fuere en contra desta cláusula y mando, y no quisiere pasar por ella, le deseredo del tercio y quinto de mis bienes y se lo mando a la suso dicha....

-Yten mando a la dicha Ana de Rojas, mi muger, la casa de mi morada, que alinda con Catalina Morena y Jose Ruiz...

...”

01/03/1672 P. (127, 4668 – Tercer y detinitivo testamento.)

“Alonso de Raya, su testamento.”

...

-Declaro debo a Françisco Lagunas, maestro de sastre, beçino de esta billa, lo que digere en su conçiencia, de la costura que a hecho en mi casa...

...

-Declaro debo a Diego Rodrigues, maestro de çapatero, todo el calçado que constare se a traído a mi casa, para mi familia, por el libro de el dicho Diego Rodriguez...

-Declaro que abrá [52] años... que io casé... con Agustina Muñoz... i durante el dicho matrimonio tubimos por nuestros hijos legítimos a Francisco de Raya y a Isabel de Raia, y no tube ningunos bienes por quedar mui pobre a el tiempo que enbiudé de la suso dicha...

-Declaro que abrá [46] años... que casé... con Ana de Roxas, mi segunda muger, i a dicho tienpo le otorgé escriptura de dote...

-Yten declaro que abrá [20] años... que casé a el dicho Françisco de Raia, mi ijo; y a dicho tienpo le entregué i pagué lo que le debía de la legítima materna y aun mucho más...

-Declaro ansimismo que quando casé a la dicha Ysabel de Raia, mi hija...

-Declaro que al tienpo y quando casé a Françisco de Raya, mi hijo, de el segundo matrimonio, con Isabel de Molina... le di [40] ducados...

-Declaro que abrá seis años... que io casé Antonia de Raia, mi hija, con Cristobal de Quebas, y le di... lo que constará por la escriptura de dote...

-Declaro que abrá dos años que casé a Maria de Raya... le di en dote los bienes que constará por la escriptura...

-Declaro asimesmo que abrá un año... que casé a Madalena de Raia, mi hija, con Andres Martin; y a dicho tienpo le di los bienes que constará por la escriptura...

-Declaro que abrá onze años, poco más o menos, que enbié a la billa de Madrid por Ana de Raia, mi iha, que abía estado en Indias. Y por una enfermedad prolija i otras cosas, se bino a dicha billa, de donde la trage a mi casa. Y juntamente trajo adquiridos más de [6.000] ducados, así en plata labrada como en moneda, oro y otras prendas ricas i de muncha consideraçión, como es notorio y público en esta billa. I toda la dicha cantidad se la e gastado y distribuído en el remedio de mis neseçidades i criança y casamientos de mis ijos... i peltrechos de la labor que tengo.

*Y porque la dicha mi hija le tengo en mi casa i es donçella, i me a gecho buenas obras, es mi boluntad desde luego, para quando muera, el mandarle una haça de tierra calma que tengo en el ruedo de esta billa, que alinda con haça de la capellanía de el liçençiado Juan de Leon, i tierras de don Alfonso Ramos, y el camino real que ba a Granada, i otros linderos. **Que la dicha haça la compré de Juan Rojo en preçio de [100] ducados, y la pagué con el caudal de la dicha mi hija, por lo qual es mi boluntad el mejorarla en la dicha haça... y aún no le restituio ni sastifago a la dicha mi hija lo que debiera, por la causa referida...***

...

*Nonbro y señalo por mis unibersales y lejítimos erederos, por una cabeça, a Juan de Raia y Andres de Raia, mis nietos, hijos del dicho Françisco de Raia, mi hijo... Y por otra cabeza, a Pedro, Ysabel de Raia, mis nietos i hijos de... Ysabel de Raia y Juan Lorente... Y a Catalina, y Alonso, y a Fraçisco, y Maria, y Ana, y a Pedro, y a Miguel, y Antonia, y Madalena de Raia, todos **nuebe mis ijos i de la dicha Ana de Rohas, mi segunda muger...***

Padrón del año 1679.

“Padrón de las confesiones de los feligreses de la Iglesia Parroquial de la villa de Íllora de este presente año de mil seiscientos y setenta y nueve=

...

Casa 43.
Alonso de Raya
Pedro de Raya
Miguel de Raya
Catalina de Raya
Ana de Raya, ermanos.

...”

Padrón del año 1683.

“Padrón de las confesiones de los feligreses de la Iglesia Parroquial de la villa de Íllora, de este presente año de mil seiscientos y ochenta y tres = 1683

...

Casa 54.
Alonso de Raya
Miguel de Raya
Catalina de Raya
Ana de Raya, ermanos.
Juan Sobrino

Alomartes

Casa 1.
Diego Ruiz Ingenio
D.^a Ana de Rozas, su mujer.
Diego, hijo.
Blas de Rozas, viudo, ermano.
Ana, sobrina

2

² Son los padres del maestro D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado; en la casa del sacerdote encontraremos años después a Ana de Rojas o Ana de Raya.

Padrón del Año 1684.

“Padrón de las confesiones de los feligreses de la Iglesia Parroquial de la villa de Íllora, de este presente año de mil seiscientos y ochenta y quatro =

1684

...

Casa 66.

Alonso de Raya

Miguel de Raya

Catalina de Raya

Ana de Raya, ermanos

Juan Martin Sobrino

Casa 102.

El señor maestro D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado.

D. Diego Ruiz Ingenio

D.^a Ana de Rozas, su mujer.

Ana, criada -

Padrón del año 1686.

“Padrón de las confesiones de los feligreses de la Iglesia Parroquial de la villa de Íllora, de este presente año de mil seiscientos y ochenta y seis.

1686.

Casa 108

El maestro D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado.

6 cebada. *D. Diego Ruiz Eugenio, su padre.* trigo 6

D.^a Ana de Rozas, su madre.

D.^a Ana, criada.

Ana Ramos, sobrina.

Francisco Lopez de Santistevan.

6 cebada *D. Diego Ruiz Ingenio, ermano.* trigo 6

D.^a Luisa Rojo de Castilla, su mujer.

Cebada *Juan de Quesada, mozo.*

Pasqual de Quesada, mozo.

Casa 168

Alonso de Raya Mozo
Catalina de Raya erm.^a
Andres, Juan, y Juan sobrinos

Padrón del Año 1687.

“Padrón de las Confesiones de los feligreses de esta villa de Íllora de este presente año de mil seiscientos y ochenta y siete =
1687

Casa 108

6 C^{da} *El señor maestro D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado.*
D. Diego Ruiz, su padre. tr.º 6
D.^a Ana de Rozas, su madre.
D.^a Ana de Rojas, ama.
D.^a Ana Ramos, criada.

Padrón del año 1688.

“Padrón de las Confesiones de los feligreses de esta villa de Íllora, de este presente año de mil seiscientos y ochenta y ocho =
1688

Casa 108.

6 C.^{da} *D. Diego Ruiz Ingenio tr.º 6*
D.^a Ana de Rozas, su mujer.
El señor maestro D. Francisco Ruiz de Rozas Beneficiado.
D.^a Ana de Raya - tr.º 6
D.^a Ana Ruiz, criada
 Alomartes *Felipe de la Cruz, mozo* tr.º

Padrón del año 1690.

“Padrón de las confesiones de los feligreses de esta villa de Íllora, de este presente año de mil seiscientos y noventa = 1690

...

Casa 108.

6	<p><i>Maestro D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado.</i></p> <p><i>Diego Ruiz Eugenio</i></p> <p><i>D.^a Ana de Rozas, su mujer.</i></p> <p><u>D.^a Ana de Rojas, criada -</u></p>	6
---	---	---

Padrón del Año 1691.

“Padrón de las Confesiones de los feligreses de esta villa de Íllora, de este presente año de mil seiscientos y noventa y uno =

- 1691 -

Casa 111.

6 Cebada	<p><i>El señor maestro D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado.</i></p> <p><i>D. Diego Ruiz, su padre.</i></p> <p><i>D.^a Ana de Rozas, su madre.</i></p> <p><i>Francisco Xavier, sobrino.</i></p> <p><i>Diego, nieto.</i></p> <p><u>D.^a Ana de Rojas, criada</u></p>	trigo 6
----------	---	---------

Padrón del año 1692.

...

Casa 112.6 C.^{da}

Diego Ruiz ingenio tr.º 6
D.^a Ana de Rozas, su mujer.
El señor maestro D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado.
D.^a Ana de Raya, criada
Francisco Xavier y Diego, nietos.

Padrón del año 1693.Casa 120

El señor maestro D. Francisco de Rozas, beneficiado.
y D.^a Ana de Rozas, su madre.
y D.^a Ana de Raia, criada.

Padrón del año 1694.

*“Padrón de las Confesiones de los feligreses de la Iglesia de esta villa de Íllora,
 de este presente año de 1694 –*

Año de 1694 -

Casa 114.

Maestro D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado.
D.^a Ana de Rozas, su madre.
Francisco y Diego, sobrinos.
D.^a Ana de Raya, criada.

Padrón del año 1695.

“Padrón de las Confesiones de los feligreses de la Iglesia desta villa de Íllora, deste presente año de 1695, por D. Diego de Naba.

Año de 1695

Casa 114

Maestro D. Francisco Ruiz de Rozas, señor beneficiado.

D.^a Ana de Rozas, su madre.

Diego.

Ana de Rojas, criada.

Padrón del año 1696.

“Padrón de las confesiones de los feligreses de la Yglesia de la villa de Yllora, para este presente año de 1696. Por D. Diego de Naba.

...

Casa 111

El maestro D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado desta Yglesia, y D.^a Ana de Rozas.

Y La Indiana.

Padrón del año 1697.*Casa 108*

El maestro D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado.

La Yndiana.

Joseph y Victoria, sobrinos.

Padrón del año 1698.

“Padrón de las confesiones de los feligreses de la villa de Yllora y su partido, del año de 1698.”

Casa 112

Maestro D. Francisco Ruiç de Roças, beneficiado.

Joseph y Victoria, sobrinos.

Y La Yndiana.

Padrón del año 1699.Casa 116

*El señor maestro D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado de esta Yglesia
y Ana de Raia, ama
y Bitorica, sobrina.*

Padrón del año 1700.Casa 106.

6	<i>El señor maestro D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado.</i>	
	<i>D. Diego Ruiz, su padre.</i>	6
	<i>D.^a Ana de Rozas, su mujer.</i>	
	<i>D.^a Ana de Raya.</i>	
	<i>Felipe de La Cruz, mozo.</i>	<i>tr.º 6</i>
	<u><i>Alonso Ruiz, mozo.</i></u>	<i>tr.º +</i>

Padrón del año 1703Casa 26

*Maestro D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado.
D.^a Vitoria Capilla, sobrina.
Xtobal, sobrino.
y Ana de Raia.*

Padrón del Año 1704.

“Padrón de las Confesiones de esta villa de Íllora, de este año de 1704.

Calle RealCasa 23

*Maestro D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado.
D.^o Vitoria Capilla, sobrina.
y Ana de Raia, su ama.*

Padrón del año 1705.

“Padrón de la feligresia de esta villa de Íllora, hecho por el licenciado D. Luis Fernando de Torres y Villegas, cura de la Yglesia Parrochial de dicha villa. Año de

1705

Casa 28

*Maestro D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado.
D.^a Vitoria Capilla de Rozas, sobrina.
Ana de Raia.*

Padrón del año 1706.Casa 28

- cc L.^{do} D Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado desta Yglessia.
 cc D.^a Francisca de Navalosa, doncella.
 cc D.^a Victoria de Rozas, sobrina.
 cc Ana Yndiana, doncella.

Padrón del año 1707.

“Padrón de los vecinos de esta villa de Yllora, para el cumplimiento de los preceptos de confesión y comunión deste año de
1707

Casa 28

Maestro D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado.
 D.^a Victoria Capilla, sobrina, doncella.
 D.^a Francisca Navalosa, doncella.
Ana de Raia, moça.

Padrón del año 1708.

Padrón de todos los vezinos y personas desta villa de Yllora que an de confesar y comulgar para cumplir con la Yglesia este año de 1708.

Por el maestro Joaqchin de Miranda.

= 1708 =

Calle Real

26.

- cc *El señor maestro D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado más antiguo desta Yglesia*
- cc *D.^a Vitoria Capilla y Rozas.*
- cc *D.^a Rogelia de Navalosa, doncella.*
- cc *D.^a Francisca de Navalosa, doncella.*
- cc **Ana de Raya.**

Padrón del año 1709.

Casa 27

Maestro D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado de esta santa Iglesia.

D.^a Victoria Capilla, sobrina

D.^a Rogelia y D.^a Francisca Navalosa, doncellas, hermanas.

Ana de Raia.

Padrón del año 1710.

“Padrón de todos los feligreses de esta Yglesia Parrochial desta villa de Yllora, para cunplir con los prezeptos anuales de confesión y comunión este año

= de 1710 =

Por el maestro D. Joachin de Miranda, cura desta Yglesia.”

Calle Real

27.

- cc Maestro D. Francisco de Rozas, beneficiado desta Yglessia.*
- cc D.^a Francisca Navalossa.*
- cc D.^a Victoria de Rozas, sobrina.*
- cc D.^a Rogellia Navalossa.*
- cc **Ana de Raya.***

Padrón del año 1712.

29.

- cc Maestro D. Francisco Ruyz de Rozas, beneficiado desta Yglesia.*
- c Francisco, de 6 años, sobrino.*
- cc D.^a Victoria Capilla de Rozas, sobrina.*
- cc D.^a Rogelia Navalosa y*
- cc D.^a Francisca, hermanas, doncellas.*
- cc **Ana de Raya, moza.***

Año 1712. (L° 5° D F° 256 b)

“Ana de Raya, de estado donzella, hixa de Alonso de Raya y de [³] defuntos. Se enterró en la Yglesia de esta villa, en 11 de Nobiembre de 1712, en 9 tranze, 10 reales. Fue entierro â pino; pusimos la zera; sirvió la plata. Tocan a la Fábrica – 16 reales ½. Velas 6.

D. Manuel / del Castillo”

-oOo-

28/11/1713 P. (362, 6402)

“El maestro D. Francisco Ruiz de Rozas, venefiçiado de esta villa y comisario de el Santo Oficio de la Ynquisición, su testamento.”

...

-Yten declaro debo y paran en mi poder [1.500] reales de la memoria de D. Juan Osorio Crespo, secretario que fue de la Ynquisición de México, y no se a ynpuesto dicha memoria; y yo, como benefiçiado de las yglesias de esta villa, tomé dicha cantidad que para en mi poder y la debo. Mando se pague para que se ynponga.

...

-Yten declaro que por la última boluntad de Ana de Raia, vecina que fue desta villa, a el tiempo que murió me mandó una guerta que tenía en esta villa, en el Callejón de las Guertas, que linda con guerto de don Pedro Antonio Castilla y Rozas, y con el de Pedro Ximenez Nabalosa, y guerto, por la parte baja, de don Rodrigo Davila Ponçe de Leon, vecino de la çiudad de Granada, y con dicho Callejón, y con el camino que sube a el Zerrillo, que llaman el Carril Nuevo; con el cargo de que la enterrase y le digese las misas que fuese mi boluntad. Y le tengo hecho su entierro mayor y dicho diferentes misas por su alma y intençión...

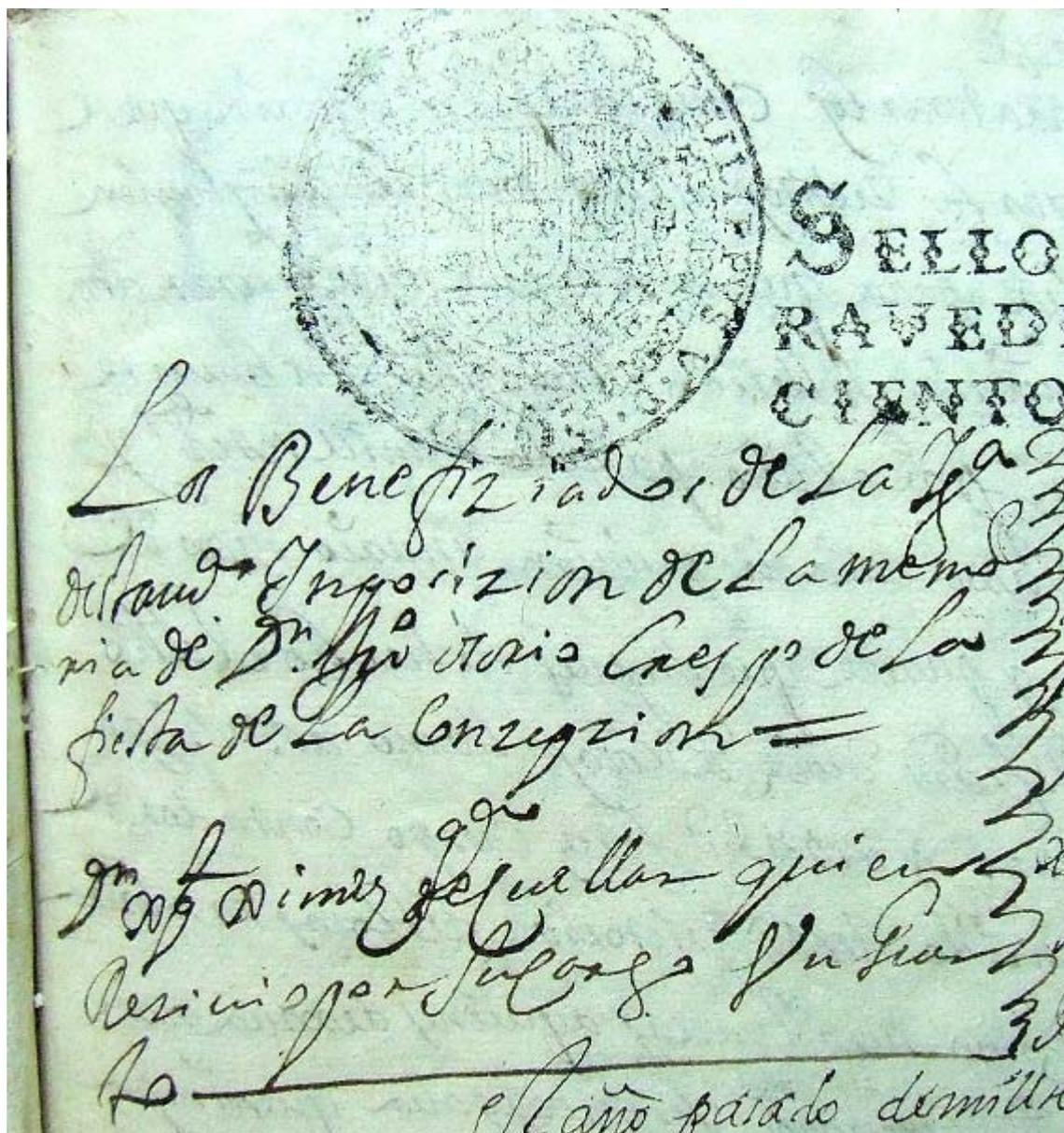
...

...dejo por mis albazeas... a D. Diego Ruiz de Rozas, mi hermano, y a D. Juan Fernandez Crespo...

Y en el remaniente que quedare de todos mis vienes... atento a no tener erederos forçosos, dejo por mis herederos fidei comisarios a el dicho D. Luys de Billegas y a el licenciado D. Juan de la Peña, vezinos de esta villa, para que los ayan y ereden y con ellos agan lo que les tengo comunicado, porque así combiene para discargo de mi conciencia...”

³ Espacio en blanco. La madre de Ana de Raya fue Ana de Roxas (L° 1° M F° 370, año 1626)

01/02/1719 P. (255, 8866)



“Los beneficiados de la Yglesia desta villa, ynposizion de la memoria de D.ⁿ Juan Osorio Crespo, de la fiesta de la Conzepcion, qontra Dⁿ Xptoval Ximenez de Cuellar, quien recibió por su cargo un guerto.”

“Sepan los que bieren la presente escriptura de zesión, traspaso e imposición de memoria, cómo nos el licenciado Dⁿ Xptoval Ramos Verrocal, y el maestro D.ⁿ Joachin de Miranda, y el licenciado Dⁿ Joseph Ximenez Bazquez, veneficiados de la Yglesia Parroquial de esta villa y vecinos della, juntos de una conformidad dezimos que **por el año pasado de [1700] rezivieron carta, los**

veneficiados que a dicho tiempo eran de dicha Yglesia, de D.ⁿ Juan Fernandez Crespo y Osorio, secretario de el Santo Oficio de la Ynquisición de la zitudad de México, en que escribía a dichos veneficiados cómo imbiava para la dicha Yglesia, en un caxón, un inzensario que es de plata y el mayor de los dos que tiene la dicha Yglesia; y una naveta en forma de pelícano; y una muzeta de cambrai de campeche; y una ymagen de Nuestra Señora de la Conzepzión, de marfil, de más de media vara, para que se colocara en el altar de nuestro padre Jesus Nazareno de dicha Yglesia, como lo está; y zien pesos escudos de plata para que se impusiesen, y de su renta, en uno de los días de la octava de la Purísima Conzepzión, se le hiziese una fiesta con sermón, misa cantada y prozesión dentro de la Yglesia. Como todo lo suso dicho más largamente consta y parece de la dicha carta escrita a dichos venefiziados, que horiginal va en esta escripta y por caveza della...

Y respecto de que habiéndose recibido la dicha carta por los dichos venefiziados, juntamente con la dicha ymagen y alaxas que se expresan en ella, que todo se entregó y puso en la Yglesia de esta villa como lo previno el dicho D.ⁿ Juan por dicha carta. Y parece que los dichos zien pesos escudos se pusieron en depósito y entregó en ellos el maestro D.ⁿ Francisco Ruiz de Rozas, venefiziado que en dicho tiempo era de dicha Yglesia, para tenerlos como en depósito interín que se ympusiesen; y ofrezio pagar los réditos dellos todos los años mientras estubiesen en su poder, para que no se dexase de zelevrar dicha fiesta y memoria.

*Y habiendo fallezido el suso dicho sin haverse hecho la dicha imposición, por el año pasado de [1714], en el testamento vaxo cuiu disposición murió, dexó declarado el dicho débito. Y parece que **después de hecho el dicho testamento**, el dicho maestro D.ⁿ Francisco Ruiz de Rozas llamó a D.ⁿ Diego Ruiz de Rozas, su hermano, y a D.ⁿ Juan Fernandez Crespo, contador de el número de esta villa, marido de D.^a Victoria de Rozas, su sobrina, y les dixo y previno que, como sus alvazeas, a quienes dexava nombrados por tales en el dicho su testamento, **les encargava que impusiesen los [1.500] reales de los dichos zien pesos que paravan en su poder, de el dicho D.ⁿ Juan, en el guerto que el dicho maestro tenía y poseía en esta villa, en el Callexón que llaman de las Guertas...**⁴ que dicho guerto eredó el suso dicho de Ana de Raya y Roxas, que llamavan La Indiana, a quien por su última voluntad se lo mandó con cargo de pagar su entierro y misas, y con el cargo de un zenso de quatro ducados en cada un año que se pagan a el dicho mayorazgo de D.ⁿ Garzia de Avila.*

Y dichos hermano y sobrino y alvazeas de dicho maestro D.ⁿ Francisco Ruiz de Rozas, declararon cómo se lo avía dicho así, y que sino hubiese quien tomase el dicho guerto con el cargo de dicha memoria, se zediese y dexase para ella, y que de sus frutos y rentas se cumpliese...

⁴ “...linde con guerto de D.ⁿ Pedro de Castilla, y de el mayorazgo de D.ⁿ Garzia de Avila, y el dicho Callexón, y por el otro lado con el camino que vaxa de el Zerrillo; que será media fanega, poco más o menos, sin respecto a medida; el qual de presente linda asimismo con corrales de la casa de D.ⁿ Xptoal Ximenez de Cuellar, escribano de los reales servicios de millones de esta villa, su término y General de Zafayona (perpetuo por su magestad...”

*Y con efecto, desde que murió el dicho maestro, se a cumplido la dicha memoria y pagado por ella a dicha Yglesia [45] reales, que es lo que de presente solo se pagan por los réditos de dicho zenso por razón de tres por ziento, que es lo que corresponde a los dichos [1.500] reales conforme a la nueva prammática de su magestad de la vaxa de los zensos; con los quales dichos [45] reales se cumple la dicha memoria excepto el sermón, que por no tener cavimyento en dichos réditos por la dicha vaxa, lo a costeadado, desde que se vaxó, D.^a Angela Crespo, hermana de el dicho D.ⁿ Juan; y por quanto se tiene como por alaxa zedida y destinada para paga de los dichos [45] reales, además de los corridos de dicho zenso, a la dicha Yglesia, porque la parte y alvazeas de el dicho maestro D.ⁿ Francisco Ruiz de Rozas lo an dexado para ello, y dichonoslo a los otorgantes, y que se le ponga cobro por la dicha Yglesia por no aver dexado otros vienes dicho maestro; y atendiendo a la estabilidad de dicha memoria y a mirar por su cumplimiento y el bien y sufraxio de el alma de tan buen hechor, como por las demás dichas de el Purgatorio, azeptando quanto podemos y a lugar la dicha zesión, reservando el derecho de dicha Yglesia en caso de infalivilidad de el dicho guerto, si le saliere en algún tiempo mala voz, para que dicha Yglesia y venefiziados della puedan poner el reverso contra otros vienes que se hallaren de el dicho maestro D.ⁿ Francisco Ruiz de Rozas. Vaxo de lo qual, y en atenzión a todo ello, haviendo pactado con el dicho D.ⁿ Xptoal Ximenez de Cuellar, quien a pedido dicho guerto por lindarle como linda a la dicha su casa, con quien emos ajustado el que se le a de zeder obligándose a pagar en cada un año los dichos [45] reales de réditos de dicha memoria, mientras no redimiere los dichos [1.500] de su prinzipal, que an de quedar cargados en dicha guerta, con nueva finca e hipoteca, y obligazió de tenerlo zercado, labrado y cultivado, **puesto de granados como lo está**, de suerte que vaia en aumento y no venga en menoscavo...*

Yllora, en primero día de el mes de febrero de [1719] años...

-ooOoo-

03/10/1718 P. (191, 8579)

“El lizenciado D. Pedro Antonio de Castilla y Rozas, presbítero, su testamento.”

...

-Yten declaro tengo un guerto que está en el Callejón de las Guertas, y linda con el dicho Callejón, y con guerto que llaman de La Yndiana, y con corral de la casa de D. Pedro Castilla Peralta...

...”

11/11/1724 P. (107, 1766)

“Dⁿ Diego Ruiz de Rozas, su testamento.”

...

[deteriorado] *como coletor y mayordomo que era de dicha Fábrica Menor, y abiéndolo muerto el dicho D.ⁿ Francisco Ruiz de Rozas, mi hermano, y benido la dicha visita después del dicho fallezimiento, y ajustádole las cuentas de lo rreferido de su tiempo, del alcance que en ella rresultó me obligué a pagar la cantidad que constará en la transación que se izo en el libro de dichas cuentas...*

[deteriorado] *posesiones del dicho bínculo que fundó el dicho mi ermano después de aber administrado dicha coleturía y Fábrica Menor, por no aber dejado otros binees de que pagase el dicho alcance más de los de la dicha fundación...*

[deteriorado] *iz del Olmo, mis alnados, toda la ropa de bestir blanca y de color, y toda la rropa de bestir de la dicha su madre, asimismo blanca y de color; y la sementera de trigo questá en la aza que yo tengo en el Ruedo desta villa, que llaman la de La Indiana...*

...

Yllora, en onze días del mes de nobiembre de [1724] años...”

Año 1735/36. (L° 6° FM F° 249 y 268 b)

“Zenso de D^a Bictoria Capilla y Rozas, de 19 reales y 27 maravedís.”

*“Más se le haze cargo a el dicho maiordomo de setenta y nueve reales y seis maravedís que debió cobrar de D.^a Bictoria Capilla y Rozas, viuda de Dⁿ Juan Fernandez Crespo y Peña, del zenso que paga a dicha Fábrica Maior de diez y nueve reales y beinte y siete maravedís, de corridos en cada un año, **de la haza que posee que llaman de La Yndiana**. Así de los corridos atrasados como hasta fin del año pasado de mill y setezientos cunplido. – U 079 = 6”*

“Zenso no cobrado de D^a Bictoria de Rozas Capilla.”

*“Más da en data y se le reziben en discargo quarenta y ocho reales y treinta y tres maravedís del zenso no cobrado que paga a dicha Fábrica Maior D.^a Bictoria Capilla y Rozas, de diez y nueve reales y beinte y siete maravedís, **sobre una haza que tiene en el ruedo desta villa, que llaman la haza de la Yndiana**. Así de lo atrasado como del dicho año corriente – U 098 = 33”*

Año 1758. (L° 7° FM F° 341 b)

“Cobrado del zenso del presente contador y D.^a Nicolasa Fernandez y Rozas, su muxer. Al año 19 reales y 20 maravedís.”

*“Del zenso de diez y nueve reales y beinte maravedís al año, que es a cargo del presente contador y de **D.^a Nicolasa Fernandez y Rozas, su muxer, sobre la haza de La Yndiana**, término desta dicha villa, de que ba fecho cargo al n° 34 desta cuenta. Da cobrados sus réditos hasta fin de Junio deste presente año de mill setezientos zinquenta y ocho.”*

Año 1821. (L° 9° FM F° 49 b)

“Haza”

“Ytt es cargo diez y nueve reales y veinte maravedís de zenso que paga D.^a Mariana Briz por la haza de La Yndiana. Cumplido en quince de Agosto de dicho. año – U 00019-20”

5

Año 1830. (L° 9° FM F° 109)

“Zenso - Ytt es cargo diez y nueve reales y veinte maravedís del zenso que pagan los herederos de D.^a Mariana Briz, por la haza de La Yndiana...”

Año 1831. (L° 9° FM F° 115)

“Zenso - Ytt me hago cargo de diez y nueve reales y veinte maravedís del zenso que paga D.ⁿ Jose Briz, por la haza de La Yndiana, cumplido en 15 del mismo de Agosto – U 00019-20”

Año 1836. (L° 9° FM F° 148 b)

“Zenso - Yt me hago cargo de diez y nueve reales y veinte maravedís del zenso que paga â esta Fábrica D.ⁿ Jose Garcia Briz, por la haza de La Yndiana, cumplido en 15 de Agosto de 836 – U 00019-20”

6

⁵ Tras muchos años de pagar este censo, en que no aparecía el nombre del haza o huerto, vuelve a figurar el nombre de *“La Yndiana”*, apodo de Ana de Raya.

declaro q̄ abra once años por como menos, q̄ en breu la billa de madrid por a
 deria mi h̄a q̄ abia estado en indias, y por una enfermedad, proli q̄ a i otras ca
 sas, se vino a dicha villa, de donde, la trage a mi casa y juntamente a las ca
 quiridos, mas de seis mil ducados a si en plata, labrada como en moneda
 oro, y otras prendas ricas idem uncha consideracion, como en notorio y p̄ lla
 en esta villa, ito de la dicha cantidad de la gastado y distribuido en el t̄m
 dio de mis necesidades, crianca, y casamientos, de mis hijos q̄ que a
 referidos, i p̄ trechos, de la labor q̄ tengo y por q̄ la dicha mi h̄a lo tengo en
 casa, i es doncella, i me a hecho buenas obras es mi voluntad des de luego pa
 quando muera e mandarle una h̄a de tierra calma, q̄ tengo en el
 do de esta villa, q̄ alinda con h̄a, de la capellanía, de licencia de f̄
 de con i tieras de don alfonso ramos, i el camino real q̄ ha a granada de i
 linderos q̄ la dicha h̄a, la compra de su arroyo en precio de diez ducados
 q̄ la pague con el caudal de la dicha mi h̄a por lo que les es mi voluntad de
 forarla en la dicha h̄a, para q̄ la tenga por suya propia, con todo mas q̄

-ooOoo-

Antonio Verdejo Martín
 Depósito legal: GR 1548-2013

⁶ Último censo registrado. A partir de este año 1836, y producida la Desamortización, no he localizado más datos sobre los citados censo y haza de La Yndiana.